

7. Requisitos específicos del contratista

Los señalados en el pliego.

8. Presentación de las solicitudes de participación

- Fecha límite de presentación: Dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no obstante, si el día de finalización del plazo fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.
- Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas.
- Lugar de presentación: Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Antonio Ruiz Rivas, número 2; CP 29750 Algarrobo.
- Horario de presentación: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

9. Criterios de valoración de las ofertas

Los dispuestos en la cláusula XI del pliego.

10. Apertura de las ofertas

La mesa de contratación se constituirá el décimo primer día tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, (o siguiente hábil) a las 12:00 horas, en el salón de actos de Ayuntamiento.

11. Otras informaciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Algarrobo, a 3 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, firmado: Pilar Díaz Ruiz.

1 1 7 6 5 / 1 3

ANTEQUERA

*Urbanismo y Desarrollo Industrial***Anuncio**

Expediente: 588/13.

Con fecha 20 de mayo de 2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a aprobar inicialmente la Ordenanza IV de las Normas Regulatorias de la Edificación, Ordenanzas y Normas Técnicas de Urbanización del PGOU de Antequera.

Concluido el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro se publicó en el *BOP de Málaga* número 150, de fecha 7 de agosto del presente año, no se han presentado alegaciones ni observaciones a la ordenanza tramitada.

Por todo lo anterior, se ha expedido certificación por el Sr. Secretario de la Corporación entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Antequera, 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Barón Ríos.

1 2 3 8 7 / 1 3

BENALMÁDENA

*Sección Interdepartamental y Patrimonio***Anuncio concesión demanial quiosco bar Casa del Sol (expediente 116-2013)****1. Entidad adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena.

- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

- Obtención de documentación e información.

1) Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.

2) Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, número 20.

3) Localidad y código postal: Benalmádena Pueblo 29639.

4) Teléfonos: 952 579 907/952 579 851.

5) Fax: 952 579 851.

6) Correo electrónico: patrimonio1@benalmadena.com.

7) Dirección en internet del perfil del contratante: Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es).

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincidente con el plazo de presentación de ofertas.

- Número de expediente: 116/2013.

2. Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Concesión demanial para uso privativo consistente en explotación quiosco-bar/bar/cafetaría en Casa del Sol.

- División por lotes y números: No se establece.

- Lugar de ejecución: Avda. del Sol, sin número. Benalmádena Costa.

- Plazo de ejecución (meses): 180.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

- Criterios de adjudicación, en su caso: Según anexo 7 del PCAP.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación

Importe total: 3.300 euros/anales el primer año (resto + IPC).

5. Garantías exigidas

Provisional: 2% del valor del bien.

Definitiva: 4% del valor del bien.

6. Requisitos específicos del contratista

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- Fecha límite de presentación: 10 días contados a partir de la publicación del presente edicto en *BOP* y perfil del contratante indicado.

- Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados (1, 2 y 3).

- Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Benalmádena.

2.ª Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, número 20.

3.ª Localidad y código postal: Benalmádena Pueblo 29639.

4.ª Horario de presentación ofertas: De 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse las ofertas por correo conforme al artículo 80.4 del RGLCAP.

- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No ha lugar.

- Admisión de variantes, si procede: No ha lugar.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

8. Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena (Sala de Juntas).

- Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, número 20.

c) Localidad: Benalmádena Pueblo.

d) Fecha y Hora: Se anunciará en el perfil del contratante con 48 horas de antelación.

9. *Gastos de publicidad*

A cargo del adjudicatario.

10. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea (en su caso)*

No ha lugar.

11. *Otras informaciones*

El PCAP se encuentra disponible, para su consulta, en la Sección de Patrimonio y en el Perfil del Contratante de la página oficial del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es)

* Simultáneamente al presente anuncio de licitación, conforme a lo previsto en el artículo 122.2 del RDL 781/86, de 18 de abril, se expone al público el PCAP del presente expediente, para que, en su caso, y durante el mismo plazo de presentación de ofertas, puedan presentarse reclamaciones, en cuyo caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

En Benalmádena, a 2 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Paloma García Gálvez.

11739/13

CAÑETE LA REAL

Anuncio de aprobación definitiva

Doña Josefa Jurado Corrales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cañete la Real.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 17 de abril de 2013 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Reguladora Tasa Abastecimiento Domiciliario Agua Potable, cuyo texto íntegro se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

I. FUNDAMENTO

Artículo 1.º La presente ordenanza se fundamenta y justifica en las facultades concedidas a los Ayuntamientos por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

2. Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.

3. No constituye hecho imponible por no ser obligación municipal su retirada:

- a) La recogida de mobiliario y enseres domésticos inútiles.
- b) La recogida de animales muertos.

c) La retirada de escombros, derribos o productos similares, procedentes de cualquier clase de obras.

d) Recogida de escombros y cenizas procedentes de hornos y calefacciones.

e) Retirada de residuos industriales, agrícolas y ganaderos.

f) Aceites, neumáticos, baterías y otros procedentes de talleres o almacenistas.

g) Cuantos por su especial volumen, peso, toxicidad, peligrosidad, etc, puedan considerarse como anormales.

h) Aquellos que así limite la normativa vigente en la materia y la normativa interna del consorcio Guadalteba.

Se considera que la utilización del servicio de recogida tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos es de carácter general y obligatorio cuando se trata de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera otras sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que este sea o no utilizado por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Para la confección de los correspondientes padrones se tomará como referencia los que queden confeccionados para el impuesto de bienes inmuebles tanto urbanos como rústicos.

No obstante el Ayuntamiento facilitará información sobre las fórmulas y métodos legales de eliminación de toda clase de residuos especiales y, en su caso, depósito en el vertedero de Antequera dependiente del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.

III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.º

1. Son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiarias por la prestación del servicio municipal de recogida tratamiento y eliminación de residuos, monda de pozos y limpieza de calles particulares. Sin ser comprensivo de todas las posibles situaciones, son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa:

- a) Empresarios o titulares de establecimientos o locales comerciales que disfruten de los inmuebles afectos por cualquier título.
- b) Los propietarios de los inmuebles que figuren como tales en los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles, tanto urbanos como rústicos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de los locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, como beneficiarios del servicio.

1. Igualmente tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

IV. BASES Y TARIFAS

Artículo 4.º

Se establecen las siguientes categorías y tasas

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará bimestralmente, mediante el recibo derivado de los correspondientes registros que figuren en el padrón tributario.